CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL SUSTITUTO, EL DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO Y EL SECRETARIO GENERAL, LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS Y, POR LA OTRA PARTE, **EXPORTADORA DE PLÁSTICOS AGRÍCOLAS S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "EPA" REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL LIC. IAN JORGE GARCÍA DE ALBA FLORES; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I. Que de conformidad con su normatividad, son instituciones con plena capacidad para comprometerse, y que tienen como fines esenciales la extensión, difusión y desarrollo de la investigación.

II. Que las personas que comparecen a la firma del presente Convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.

III. Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo del país en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover, apoyar y fomentar la extensión de la investigación, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

DECLARA "UDEG":

I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar

y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5o. de su Ley Orgánica.

III. Que conforme al artículo 6o. fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica.

V. Que el Secretario General, conforme al Artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.

VI. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 975 de la Avenida Juárez, Código Postal 44170 en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA "EPA":

I. Que es una persona moral constituida legalmente en los términos de la escritura pública póliza número 4031, de fecha 26 de Febrero de 1988, otorgada ante la fe del Lic. Luis Ramírez Orozco notario público titular No. 3 de la Ciudad de Tlaquepaque, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la inscripción No. 400-401, del tomo 724 del libro del Primer Registro de Comercio, de Fecha 29 de Agosto de 2002.

II. Que de acuerdo con los estatutos que rigen a la Sociedad Exportadora de Plástico Agrícolas S.A. de C.V., se le otorgan facultades al Apoderado Legal y capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas Nº. 51317, tomo 200, libro 9 de fecha 23 de Marzo del 2007, en la cual se otorga El Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de dominio y para Otorgar Título de Crédito al Lic. Ian Jorge García de Alba Flores, así mismo manifiesta que cuenta con la estructura y solvencia necesaria para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente convenio.

III. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal Carretera a Nogales Km. 16.5 Nº. 11556, Colonia La Venta del Astillero, C.P. 45221, en la Ciudad de Zapopan Jalisco, que cuenta con su clave de R.F.C. EPA 880302G33.

IV. Que el Lic. Ian Jorge García de Alba Flores, comparece este acto en su carácter de representante legal, con todas las facultades que le otorgan a los estatutos de la sociedad como Responsable de coordinar los trabajos del proyecto materia del presente convenio, que cuenta con su clave R.F.C. GAF1750905TM.

Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas, sujetan sus compromisos en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales "UDEG" y "EPA" realizarán acciones conjuntas de colaboración de interés común.

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que podrán realizar, entre otras acciones, las siguientes:

a) Evaluación de películas plásticas.

b) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposia, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;

c) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

CUARTA. Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

QUINTA. Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉXTA. Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

SEPTIMA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

OCTAVA Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio tendrá una vigencia de 3 años contados a partir de la fecha de su firma. Ambas partes acuerdan que una vez transcurrida su vigencia, se renovará en forma automática por otros 3 años de vigencia y así sucesivamente. Al respecto acuerdan las partes, que en caso de que el presente convenio se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas partes.

Así mismo el presente convenio podrá dejar de surtir sus efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas lo comunique cuando menos con 3 meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado con igual contenido y validez.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México
Fecha: 10 OCT 2012

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
RECTOR GENERAL SUSTITUTO

Lugar: Zapopan, Jalisco, México
Fecha: 15 de Agosto de 2012

POR LA EXPORTADORA DE PLASTICOS AGRICOLAS S.A. de C.V.

LIC. IAN JORGE GARCIA DE ALBA FLORES
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. JOSE ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL

T E S T I G O S

DR. SALVADOR MENA MUNGUÍA
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS

CANDELARIO VASQUEZ LOYO
JEFE DE NUEVOS PROYECTOS Y MERCADOS

DRA. JOCELYNE SUZANNE P. GACEL
COORDINADORA GENERAL DE COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN

RAMÓN SALVADOR VELASCO PÉREZ
PROYECTOS E INVESTIGACION